**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5207460 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y JOSE ABELARDO GARCIA MARTINEZ**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE FUNZA |
| **NIT:** | 899.999.433-5 |
| **CONTRATISTA:** | JOSE ABELARDO GARCIA MARTINEZ |
| **C.C NO:** | 80.527.553 |
| **OBJETO:** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN**: | CINCO (5) MESES SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023. |
| **FECHA DEL ACTA DE INICIO:** | VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2023 |
| **ADICIÓN 1:** | NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($99.989.840,90) |
| **PRÓRROGA 1:** | NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO |

Entre los suscritos **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE** , mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.913, expedida en Funza, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, debidamente facultado para contratar según la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25 numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, a efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, JOSE ABELARDO GARCIA MARTINEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.527.553 de Fontibón, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir la presente adición No 1, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Funza, Cundinamarca el día 17 de julio de 2023 suscribió el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 5207460 DE 2023, con el objeto contractual SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. **2.** Que el día 24 de julio de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR. 5207460 DE 2023, con un plazo de ejecución cinco (5) meses, sin superar el día 20 de noviembre de 2023. **3.** Que la secretaría de Infraestructura a través de la solicitud No. 1 del 18 de diciembre de 2023, solicito la adición del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 5207460 en aras de garantizar las funciones de la secretaria de infraestructura. **4.** Que el día 23 de noviembre de 2023, el contratista remitió a la supervisión del contrato la solicitud de adición presupuestal al contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.5207460 DE 2023, justificando en que los repuestos, servicios, mantenimiento y reparaciones efectuados e instalados a la maquinaria amarilla y volquetas de propiedad del municipio ha requerido más atención de lo normal por sus años de servicios; más de diez y veinte años, lo que ha llevado a que la maquinaria tenga mayores costos para sus reparaciones. **5.** Que el proceso de contratación para el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA", se adjudicó en el mes de julio, por lo que la maquinaría tuvo que operarse sin los respectivos mantenimientos periódicos de cambios de aceites, empaquetaduras y demás hasta tanto se adjudicó y formalizó el contrato, razón por la cual se tuvieron que hacer más

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

mantenimientos correctivos. Adicionalmente, Que el municipio de Funza cuenta con 37,00 Km de vías rurales, teniendo en cuenta que las vías rurales son de anchos aproximados entre los 5,50 y 6,00 mts, equivalente a un área aproximada de 200,000 m2, por los cuales a diario transita un gran número de vehículos de carga pesada, transporte público y particular, lo que hace que estas se deterioren con mayor rapidez por lo cual los mantenimientos a estas vías se deben realizar con mayor frecuencia, lo que representa un alto desgaste de la maquinaria para poder realizar el mantenimiento de las siguientes vías rurales: • Vía San Ramón •Vía Monte Verde •Vía Malki •Vía El Cairo •Vía Bebederos •Vía La Punta •Vía vereda el Coclí •Vía Flor América •Vía el Charquito •Vía El Papayo •Vía Calle 12 desde la Carrera 29 hasta la vía Flor América y Que adicional al mantenimiento de las vías rurales la secretaria de infraestructura con la maquinaría amarilla también realiza actividades de parcheo en vías urbanas del municipio, por lo que la maquinaría amarilla está trabajando ininterrumpidamente los siete (07) días de la semana. **6.** Para la administración municipal es importante dar cumplimiento al mantenimiento correctivo y preventivo con el fin de garantizar las condiciones necesarias y optimas de la maquinaría que se relaciona a continuación: • MOTONIVELADORA GALION 450 • MINICARGADOR BOBCAT S 185 • VOLQUETA INTERNATIONAL ODR 550 • VOLQUETA CHEVROLET KODIAK • RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 F • VIBRO CATERPILLAR C S 44 • RETROEXCAVADORA KING MAX .**7.** Que la fecha el contratista ha ejecutado del 98,77% del valor contratado equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($246.917.721,96) y con un saldo por cobrar de TRES MILLONES SENTENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3.073.681,94). **8.** Que, para garantizar la ejecución del contrato se exigió al contratista la constitución de póliza de cumplimento numero 980-47-994000025336, expedida el 26 de julio de 2023 por la aseguradora solidaria de Colombia, de conformidad con la cláusula decimotercera del anexo de minuta. **9.** Teniendo en cuenta que del valor inicial del contrato se han realizado pagos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($246.916.531,96) y un saldo pendiente por cobrar de TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.073.681,94), se solicitará una adición por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($99.989.840,90), esto de acuerdo con el balance financiero del contrato, así:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO INICIAL** | **250.000.000,00** |
| VALOR COBRADO EN ACTAS | 246.916.531,96 |
| VALOR PENDIENTE POR COBRAR | 3.073.681,94 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | 9.786,10 |
| VALOR SOLICITADO POR EL CONTRATISTA | 99.999.627,00 |
| **VALOR POR ADICIONAR** | **99.989.840,90** |

**10.** Que de acuerdo con el presupuesto presentado por el contratista el día 23/11/2023, que asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($99.999.627,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, la maquinaría amarilla quedaría en condiciones óptimas para su funcionamiento hasta cuando se realice la nueva contratación de mantenimiento de maquinaría. **11.**Por las razones expuestas la secretaria de infraestructura avala la solicitud del contratista, así mismo recomienda y solicita a la secretaría jurídica realizar la adicionar el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.5207460 DE 2023 y prorrogar el plazo de ejecución nueve (9) días calendario contados a partir del 21 de diciembre, hasta el 29 de diciembre de 2023. **12.** Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV; **13.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán

incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" **14.** Que, por lo anterior, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5207460 DE 2023., En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **-PRIMERO. - OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor del contrato del acuerdo contractual inicial. **SEGUNDO- VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo expuesto en la parte motiva y la justificación revisada y avalada por la supervisión, las partes acordamos adicionar el valor pactado en la cláusula 5 del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR. 5207460 DE 2023, en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($99.989.840,90). **- TERCERO –FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN** El municipio pagará al CONTRATISTA el 100% de la adición teniendo en cuenta el saldo existente del valor inicial del contrato de la siguiente manera: un único pago, por la suma de hasta NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($99.999.627,00) a la liquidación del contrato, conforme a los ítems ejecutados y avalados por el supervisor del contrato. **CUARTO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO soportará el gasto que ocasione la presente adición, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023002560 del 11 de diciembre de 2023 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.17.1702.291.8715602.51001, <<Realizar cuatro mantenimientos, uno anual, al 100% de la maquinaria de la secretaría de infraestructura FUENTE: 51001-R.B. RECURSOS PROPIOS>> por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). QUINTO.PRORROGAR EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO-** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en la cláusula 4 del contrato de obra CO1.PCCNTR. 5207460 DE 2023, en NUEVE (09) DIAS más, contados a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2023, es decir, hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida la prórroga y cuatro (4) meses más, estos últimos para la liquidación del contrato **SEXTO. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5207460 DE 2023, que no son objeto de modificación a través de la presente adición. **SEXTO. - PERFECCIONAMIENTO**. - La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| Aprobó | Juan Pablo Prieto nieto | Secretario SJ | | 18/12/2023 |
| Proyectó | Alejandra Mora | Abogada SJ | | 18/12/2023 |

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del alcalde

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750